RESOLUCIÓN CS Nº 516/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 05 NOV 2015

Expediente Nº 24629/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dra. Raquel del Valle Guzmán solicita el pago de adicional por título de Doctorado; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, que acredita el Título de Doctora en Humanidades con Orientación en Letras expedido por esta Universidad, se desempeña como docente de esta Casa desde el año 1978, y continúa a la fecha.

Que la carrera que otorga la mencionada titulación fue aprobada por este Consejo Superior mediante Resolución CS N° 178/96.

Que el Acta Acuerdo de Negociación Salarial del sector docente del 29 de abril de 2008 dispone en su acápite 4°: *"Crear un adicional remunerativo por Titulo de Doctorado (debidamente acreditado por CONEAU, excepto de aquellas carreras que hubieran sido aprobadas con anterioridad a la creación de la misma; en el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con similares mecanismos de acreditación) del 15% sobre el sueldo básico. A su vez se trabajará en la implementación, en futuros acuerdos, de adicionales por otros títulos de posgrado. Este adicional se abonara conjuntamente con la primera etapa de recomposición salarial que se acuerda en la presente".* En virtud de ello, esta Universidad abona dicho adicional a sus docentes que ostenten la categoría de Doctor.

Que, como sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación, las atribuciones contenidas en los conceptos de autonomía académica, autonomía institucional u organizacional y autarquía administrativa y económico financiera son el medio necesario para que la Universidad cuente con la libertad suficiente que le permita el cumplimiento de su finalidad específica, la creación mediante la investigación y la distribución del conocimiento en todas las ramas mediante la docencia y la extensión (conf. Dict. 224:187). Y que la autonomía institucional u organizacional hace a la propia existencia de las universidades y sus relaciones respecto de las restantes estructuras del Estado, importando un instrumento de defensa de la institución universitaria frente a otros poderes con los que coexiste en el medio ambiente organizacional de lo público (conf. Dict. 224:187).

Que como resultante del principio sustentado por el Artículo 28 de la Constitución Nacional que reza: *"Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio"*, ninguna reglamentación mucho menos una práctica administrativa que regule el pago del adicional solicitado, puede establecer restricciones o requisitos que desvirtúen o impidan el acceso al mismo.

Que en fecha 23 de mayo de 2014 Asesoría Jurídica emite dictamen N° 150.198 al que brevitatis causae, nos remitimos; en donde realiza un meticuloso análisis de la situación que en estas actuaciones se dirimen, enmarca el contexto normativo que la rige y recomienda hacer lugar a lo solicitado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que con posterioridad se han reiterado y sobreabundado en argumentos sin que se desvirtúen o contrapongan razones a la solución recomendada en el dictamen de referencia.

Por ello y luego de constituido en Comisión,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17º Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2015)
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho al cobro del Adicional por Título de Doctorado solicitado por la **Dra. Raquel del Valle GUZMÁN, DNI 12.541.202**, en el marco del Acta Paritaria Docente de Nivel Nacional de fecha 29/04/08.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el pago del Adicional establecido en el Artículo 1º, estará sujeto a la provisión de los fondos que, a tal efecto, sean girados por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Dra. Guzmán y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Secretaría Académica a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA